

COMISIÓN NACIONAL MERCADO DE VALORES

C/. Miguel Ángel, 11
28010 MADRID

Muy señor mío,

A los efectos de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa complementaria, me complace comunicar que el Consejo de administración de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, en su sesión celebrada el 23 de agosto de 2010, ha acordado convocar la Junta general extraordinaria de esta sociedad, para el próximo día 14 de septiembre de 2010. Adjunto el Texto del Anuncio de la convocatoria, el Texto de los acuerdos propuestos a la Junta y el informe preceptivo exigido por el artículo 28.4 del RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Atentamente,

Miguel Á. Fos Vieco
Director general

Sabadell, 24 de agosto de 2010

COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.
Convocatoria de Junta General Extraordinaria

En fecha 23 de agosto de 2010, el Consejo de administración de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. ha acordado convocar, según lo previsto en el artículo 12 de los Estatutos sociales, y de conformidad con el artículo 60 bis 1. de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a los accionistas de la sociedad a la Junta general de esta sociedad, que se celebrará el 14 de septiembre de 2010, a las 18:00 horas, en la sede del domicilio social, en Sabadell, Calle de la Concepció, núms. 12-20, en primera convocatoria, y en caso que ese día no se reuniera el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, en el mismo sitio y hora del día 15 de septiembre de 2010, con el orden del día siguiente:

Primero.- Distribución de cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2010.

Segundo.- Distribución de dividendos extraordinarios como consecuencia de la venta de la cartera de valores que posee la sociedad "RIBATALLADA, S.A."

Tercero.- Distribución de dividendos extraordinarios a cargo de reservas de libre disposición.

Cuarto.- Propuesta de resolución, que formula el Ayuntamiento de Sabadell, del Contrato de Gestión del Servicio Público de Tratamiento de las Aguas Residuales de los Sistemas de Saneamiento Riu Sec y Riu Ripoll, de Retorno de Aguas Depuradas del Ripoll y del Tratamiento de Secado de Fangos en el Riu Sec, que tiene encargado actualmente la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. por el citado Ayuntamiento.

Quinto.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, solucionar errores y formalizar los acuerdos adoptados para la Junta general.

Asistencia

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos sociales de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. se recuerda que podrán asistir a la Junta general todos los accionistas que, de forma individual o en agrupación con otros, sean titulares de acciones y las tengan inscritas en el Registro Central a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, o el organismo que lo sustituya, con cinco días de antelación a aquel en que se haya de celebrar la Junta general. A cada accionista legitimado para asistir a la Junta le será facilitada una tarjeta de asistencia personal, donde constará el número de acciones de que es titular y los votos que le correspondan, a razón de un voto por cada acción. La falta de tarjeta de asistencia únicamente podrá ser suplida mediante el correspondiente certificado de legitimación expedido a este efecto por cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona.

Los miembros del Consejo de administración deberán asistir a la Junta general.

Representación

De conformidad con el artículo 15 de los Estatutos sociales de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. se recuerda que todo accionista podrá asistir personalmente a la Junta general o hacerse representar por otra persona, aunque

no sea accionista. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance, excepciones y especialidades establecidas por la Ley de Sociedades Anónimas.

Derecho de información

A partir de la publicación de esta convocatoria se recuerda especialmente que todos los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social de la sociedad (Calle de la Concepción núms. 12-20, de Sabadell) el texto íntegro de todos los acuerdos, la adopción de los cuales se propone a la Junta general y los informes justificativos de estos acuerdos correspondientes, que, de conformidad con el artículo 28.4 del RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, han elaborado los administradores. Igualmente se recuerda que, desde el mismo momento indicado, todos los accionistas tienen el derecho a que toda esta documentación les sea entregada en mano en la sede social indicada o enviada al lugar que indiquen sin gastos por su parte. Por otro lado, se comunica que esta documentación, desde el momento de la publicación de esta convocatoria, se encuentra disponible en la página web de la sociedad (www.cassa.es).

Sin perjuicio de esto, se recuerda también que hasta al séptimo día anterior a la celebración de la Junta general podrán los accionistas solicitar por escrito información o aclaraciones y formular preguntas en relación a los asuntos incluidos en el orden del día así como respecto a la información pública facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la anterior Junta general. El Consejo de administración facilitará la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta.

Los accionistas también podrán solicitar información o aclaraciones sobre los diversos puntos del Orden del día, verbalmente en el acto de la Junta. La respuesta será facilitada en el mismo acto si es posible y caso contrario dentro de los siete días siguientes.

No obstante, no será obligatorio proporcionar la información solicitada por los accionistas si a juicio del Presidente del Consejo de administración pueda perjudicar los intereses sociales. Aún así, habrá de ser facilitada obligatoriamente cuando lo apoye el 25% del capital social.

Presencia de Notario

El Consejo de administración ha solicitado la presencia de Notario, al amparo del artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de que levante el Acta de la Junta.

Sabadell, 23 de agosto de 2010

Xavier BIGATÀ i RIBÉ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TEXTO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS

Acuerdo en relación al Primer punto del Orden del día relativo a la distribución de cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2010.

«A) Distribuir entre todos los accionistas la cantidad de **219.885,40 Euros** a cuenta del dividendo del ejercicio 2010, a razón de **0,35 Euros** por cada una de las acciones de las que sean titulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

B) Se deja constancia que, a la vista del estado contable preceptivo elaborado al efecto por el Consejo de Administración, hay liquidez suficiente para proceder a la distribución de esta cantidad de **219.885,40 Euros** y también se deja constancia que la referida cantidad que se satisface a cuenta del dividendo del ejercicio 2010 no excede de los resultados obtenidos por COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. desde el fin del último ejercicio de 2009, deducidas, dado que no hay pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, las cantidades correspondientes a las reservas y a la estimación del impuesto a satisfacer por estos resultados.

C) La cantidad a percibir los accionistas por cada una de las acciones de que sean titulares será la indicada cifra de **0,35 Euros** por acción, deducida la cantidad que, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, con carácter general y a razón del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, según la naturaleza jurídica del perceptor, corresponda retener, sin perjuicio de las especialidades que, por razón de la residencia fiscal del perceptor, sean de aplicación.

D) La cantidad a percibir por cada una de las acciones se satisfará en metálico, el día **17 de Septiembre de 2010**, a quien sea titular de las acciones el día anterior en el momento del cierre del mercado bursátil.

E) Se faculta al Consejo de Administración de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. para que ejecute el contenido íntegro de este acuerdo.»

Acuerdo en relación al Segundo punto del Orden del día relativo a la distribución de dividendos extraordinarios como consecuencia de la venta de la cartera de valores que posee la sociedad "RIBATALLADA, S.A."

«A) Autorizar al Consejo de Administración de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. para que, en virtud de las facultades que este Consejo de Administración ostenta para ejercer las competencias de la Junta general de la sociedad RIBATALLADA, S.A. que corresponden a COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., dado que esta sociedad es el socio único de aquella, autorice al órgano de administración de RIBATALLADA, S.A. la venta total de la cartera de valores que posee la referida sociedad RIBATALLADA, S.A.

B) Autorizar al Consejo de Administración de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. para que, en virtud de las facultades que este Consejo de Administración ostenta para ejercer las competencias de la Junta

general de la sociedad RIBATALLADA, S.A. que corresponden a COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., dado que esta sociedad es el socio único de aquella, acuerde la inmediata distribución, como dividendo extraordinario de RIBATALLADA, S.A., una vez consumada la venta de la totalidad cartera de valores referida, de la parte máxima de la cantidad ingresada como consecuencia de esta venta, que legalmente sea distribuible como tal dividendo extraordinario, teniendo especialmente en cuenta la normativa tributaria aplicable.

C) Distribuir entre todos los accionistas, como dividendo extraordinario de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. la parte máxima de la suma íntegra que recibirá esta sociedad como consecuencia del pago del dividendo extraordinario de RIBATALLADA, S.A., que legalmente sea distribuible como tal dividendo extraordinario, y autorizar al Consejo de Administración de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., para que, en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de aquel en que se haga efectivo el pago del dividendo extraordinario de RIBATALLADA, S.A., proceda a ejecutar este acuerdo.

D) La satisfacción de este dividendo extraordinario de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. a cada uno de sus accionistas se efectuará en metálico y deducida la cantidad que, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, con carácter general y por razón del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, según la naturaleza jurídica del perceptor, corresponda retener, sin perjuicio de las especialidades que, por razón de la residencia fiscal del perceptor, sean de aplicación.

E) La satisfacción de este dividendo extraordinario se producirá el día que, dentro del plazo indicado en el párrafo C) anterior, determine el Consejo de Administración de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., a quien sea titular de las acciones el día anterior en el momento del cierre del mercado bursátil.

F) A esta distribución de dividendos extraordinarios no le es de aplicación lo previsto en el art. 33 de los Estatutos sociales de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.»

Acuerdo en relación al Tercer punto del Orden del día relativo a la distribución de dividendos extraordinarios con cargo a reservas de libre disposición.

«A) Distribuir entre todos los accionistas de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. la cantidad de **2.512.976 Euros**, a razón de **4 Euros** por cada una de las acciones de las que sean titulares, como dividendo extraordinario a cargo de las reservas de libre disposición existentes.

B) Se deja constancia que, a la vista del estado contable preceptivo elaborado al efecto por el Consejo de Administración, hay liquidez suficiente para proceder a la distribución de este dividendo extraordinario de **2.512.976 Euros** y también se deja constancia que la referida distribución respeta íntegramente lo previsto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para la distribución de dividendos con cargo a reservas de libre disposición.

C) La cantidad a percibir los accionistas por cada una de las acciones de que sean titulares será la indicada cifra de **4 Euros** por acción, deducida la cantidad que, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, con carácter general y por razón del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, según la naturaleza jurídica del perceptor, corresponda retener, sin perjuicio de las especialidades que, por razón de la residencia fiscal del perceptor, sean de aplicación.

D) La cantidad a percibir por cada una de las acciones se satisfará en metálico, el día 17 de Septiembre de 2010, a quien sea titular de las acciones el día anterior en el momento del cierre del mercado bursátil.

E) A esta distribución de dividendos extraordinarios no le es de aplicación lo previsto en el art. 33 de los Estatutos sociales de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.

F) Se faculta al Consejo de Administración de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. para que ejecute el contenido integro de este acuerdo.»

Acuerdo en relación al Cuarto punto del Orden del día relativo a la propuesta de resolución, que formula el Ayuntamiento de Sabadell, del Contrato de Gestión del Servicio Público de Tratamiento de las Aguas Residuales de los Sistemas de Saneamiento Riu Sec y Riu Ripoll, de Retorno de Aguas Depuradas del Ripoll y del Tratamiento de Secado de Fangos en Riu Sec, que tiene encargado actualmente la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. por el citado Ayuntamiento.

«A) A los efectos de simplificar la estructura de actividades de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., autorizar al Consejo de Administración para que acepte la propuesta de resolución, formulada por el Ayuntamiento de Sabadell, del Contrato de Gestión del Servicio Público de Tratamiento de las Aguas Residuales de los Sistemas de Saneamiento Riu Sec y Riu Ripoll, de Retorno de Aguas Depuradas del Ripoll y del Tratamiento de Secado de Fangos en Riu Sec, que ejecuta actualmente la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. por encargo del citado Ayuntamiento.

B) Y, en este sentido, autorizar al Consejo de Administración para materializar la resolución por mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Sabadell de este contrato y la liquidación de los derechos y deberes recíprocos derivados de esta resolución.»

Acuerdo en relación al Quinto punto del Orden del día relativo a la delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, solucionar errores y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta general.

«A) Facultar al Presidente del Consejo de Administración de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., Sr. Xavier Bigatà i Ribé, y a su Secretario, Sr. Carlos Enrich i Muls, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda realizar todos aquellos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones dirigidos a la formalización, pública o privada, de todos los acuerdos adoptados en esta Junta general, o su registro e inscripción, si corresponde, en cualquier registro público, con capacidad

expresa para completarlos, desarrollarlos y solucionar errores, sin alterar su naturaleza, significado y alcance.

B) Y también facultar a las personas indicadas, de la misma forma y extensión, para comparecer ante las Administraciones Públicas, y en particular, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de las instancias competentes de las Bolsas de Valores que correspondan, para realizar todas las actuaciones necesarias para la completa ejecución de todos los acuerdos adoptados por esta Junta general.»

INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS, TAL Y COMO EXIGE EL ARTÍCULO 28.4 DEL RD 1066/2007, DE 27 DE JULIO SOBRE RÉGIMEN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE VALORES (CON EL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS).

Introducción

Este Informe tiene por objeto explicar y justificar los acuerdos que el Consejo de administración de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. (en adelante CASSA) considera oportuno someter a la aprobación de la Junta general. La necesidad de este Informe viene establecida por el artículo 28.4 del RD 1066/2007, de 27 de julio sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante RD OPAs).

En efecto, como es sabido el 28 de junio de 2010 fue anunciada por la SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. (en adelante AGBAR) una oferta pública de adquisición (en adelante OPA) por la totalidad de las acciones representativas del capital social de CASSA. Tal y como dispone el artículo 60 bis 1. de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante LMV), y lo concreta el artículo 28.1 del RD OPAs, desde el anuncio de una OPA, el órgano de administración de la sociedad afectada, en este caso el Consejo de administración de CASSA, queda sometido al llamado "deber de pasividad", en virtud del cual este órgano no puede llevar a cabo ninguna actuación que pueda impedir el éxito de la oferta, incluso actuaciones que sean de su competencia, salvo que cuenten con la autorización pertinente de la Junta general de la sociedad, la cual deberá pronunciarse de forma expresa al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pues bien, el Consejo de administración de CASSA, habiendo considerado conveniente que se lleven a cabo determinadas actuaciones, fundamentalmente dirigidas a la satisfacción de dividendos a los accionistas así como en relación a determinados servicios públicos que gestiona CASSA, y teniendo en cuenta la restricción indicada, ha decidido convocar la Junta general de la sociedad a fin de que esta se pronuncie sobre las actuaciones aludidas, autorizándolas si corresponde. A estos efectos, como ya se ha dicho, el artículo 28.4 del RD OPAs establece que se ponga a disposición de los accionistas, a partir del momento de la convocatoria de la Junta general, un Informe aprobado y elaborado por los administradores, escrito y detallado, justificando las actuaciones a realizar y para las cuales se solicita la autorización de la Junta general, añadiendo que este informe deberá de expresar el sentido del voto de cada uno de los administradores en la aprobación del Informe.

Este Informe es el que va a continuación, referido separadamente a los respectivos acuerdos que se proponen a la Junta general de CASSA convocada, con la correspondiente indicación del sentido del voto que cada uno de los miembros del Consejo de administración ha expresado en relación al extremo del Informe relativo a los distintos acuerdos propuestos.

1.- Informe justificativo de la propuesta de acuerdo relativa al Primer punto del Orden del día.

En el primer punto del Orden del día el Consejo de administración de CASSA somete a la aprobación de la Junta general el acuerdo de proceder a pagar cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2010 (dividendos a cuenta).

Este acuerdo responde a la práctica habitual de CASSA de efectuar, antes de que finalice un ejercicio social, una distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. Esta práctica habitual, como es sabido, encuentra amparo en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el cual permite proceder a efectuar este género de pagos a los accionistas tanto en virtud de un acuerdo de la Junta general, como en virtud de un acuerdo del Consejo de administración. En ejercicios anteriores, el acuerdo relativo a los citados "dividendos a cuenta" lo ha adoptado, en uso de sus competencias, el Consejo de administración durante el segundo semestre del ejercicio tal y como ahora también se propone.

No obstante, atendiendo a las restricciones derivadas del deber de pasividad ex artículos 60 bis 1. de la LMV i 28.1 del RD OPAs que se ha indicado en la Introducción, visto el momento en que el Consejo de administración habría de adoptar este acuerdo de pagar cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2010, este Consejo considera necesario que sea la Junta general quien lo adopte, facultándolo para llevarlo a cabo en todos sus extremos.

La cantidad que el Consejo de administración propone a la Junta general para que esta acuerde la distribución es de **219.885,40 Euros**. Esta cantidad no ultrapasa los límites que al respecto establece el citado artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. En efecto:

- a. Es inferior a los resultados obtenidos desde el último ejercicio, pues estos se cifran en **727.041,62 Euros**.
- b. No hay pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, de manera que no hay ninguna restricción en relación a este parámetro.
- c. La cantidad a distribuir tiene en cuenta la estimación correspondiente al Impuesto sobre Sociedades que habrá de ser satisfecho, ya que la estimación del citado impuesto se cifra en **218.112,48 Euros**, siendo pues el resultado neto distribuible de **508.929,14 Euros**.
- d. La cantidad a distribuir, cifrada como se ha dicho en **219.885,40 Euros**, permitiría incluso dotar les reservas voluntarias en la suma de **289.043,74 Euros**, no habiendo de ser dotada ninguna reserva obligatoria.

Por otro lado, y como también exige el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de administración ha elaborado un estado contable, que se reproduce continuación, el cual pone de manifiesto que existe liquidez suficiente para hacer frente a esta distribución.

Saldos en cuentas bancarias	223.879,00 Euros
Inversiones financieras temporales	3.650.000,00 Euros
TESORERIA CASSA A 31-07-2010	3.873.879,00 Euros

Todo esto resulta de los datos que han estado sometidos a la consideración del Consejo de administración y que en el presente Informe se adjuntan como **Documento núm. 1**.

Finalmente, para la materialización efectiva de este acuerdo de distribuir la cantidad de **219.885,40 Euros** entre los accionistas de CASSA a cuenta del dividendo del ejercicio de 2010, el Consejo de administración considera conveniente que la Junta general acuerde también que la cantidad a percibir por cada una de las acciones (la cual se cifra en **0,35 Euros** por acción) se satisfaga en metálico, deducida la retención del impuesto, que corresponda, el día **17 de Septiembre de 2010**, a quien sea titular de las acciones el día anterior en el momento del cierre del mercado bursátil, de manera que quien adquiera acciones de CASSA a partir del

momento indicado no tendrá derecho a percibir este "dividendo a cuenta" del ejercicio 2010.

Para poder instrumentar la ejecución de este acuerdo en todos sus aspectos el Consejo de administración de CASSA considera igualmente conveniente que la Junta general lo autorice expresamente al efecto.

En relación a este extremo del Informe, los miembros del Consejo de administración se han pronunciado de la forma siguiente:

Consejero	Cargo	Si	No	Abstención
Xavier Bigatà Ribé	Presidente	✓		
Manuel Bustos Garrido	Vicepresidente 1 ^{er}	✓		
Fiduciaria del Vallés SA	Vicepresidente 2 ^{on}	✓		
Caixa d'Estalvis de Sabadell		✓		
Cambra Oficial de Comerç i Industria de Sabadell		✓		
Francisco Bustos Garrido		✓		
Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell		✓		
Joan Llonch Andreu		✓		
Jordi Ferrer Perarnau		✓		
Juan Carlos Sánchez Salinas		✓		
Maria Àngels Bosser Torrens		✓		
Rosa Quirante Vilamajó		✓		
Carlos Enrich Muls	Secretario	✓		
TOTAL	13	13		

2.- Informe justificativo de la propuesta de acuerdo relativa al Segundo punto del Orden del día.

En el Segundo punto del Orden del día el Consejo de administración de CASSA somete a la aprobación de la Junta general una propuesta de acuerdo destinada a distribuir entre los accionistas de CASSA un dividendo extraordinario en metálico.

Este dividendo extraordinario tendría su origen en la cantidad resultante de la venta de la cartera de valores que posee actualmente la sociedad unipersonal RIBATALLADA, S.A., de la cual CASSA es el socio único.

La conveniencia de proceder a esta distribución la entiende el Consejo de administración de CASSA derivada del hecho que los activos que integran el patrimonio de RIBATALLADA, S.A., y singularmente su cartera de valores, así como la propia actividad de esta sociedad, no desarrollan ninguna función relevante en relación al negocio esencial de su sociedad dominante CASSA. Es preciso advertir que el objeto social de RIBATALLADA, S.A. es simplemente la realización de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, y que la oportunidad de proceder a la venta de esta cartera de valores, destinando el resultado que se obtenga directamente a los accionistas de CASSA, así como la necesidad de simplificar la estructura patrimonial y de actividades del grupo que tiene como sociedad dominante CASSA, ha sido reiteradamente apreciada por Consejo de administración de esta sociedad, a fin de que sus socios vean materializado el valor que representa ser titulares indirectamente del patrimonio de RIBATALLADA, S.A.

Desde el punto de vista corporativo, el acuerdo que el Consejo de administración de CASSA propone aquí a la Junta general, tiene la minuciosidad derivada del deber de pasividad indicado en la introducción, así como del hecho de ser RIBATALLADA, S.A. una sociedad unipersonal el socio único de la cual es CASSA.

En efecto, proceder a la distribución como dividendo extraordinario de CASSA el resultado obtenido con la venta de la cartera de valores de RIBATALLADA, S.A. y que se somete a la Junta general de CASSA, a parte del propio acuerdo de distribución, que es competencia de la Junta general de esta sociedad, y así se refleja en el primer inciso de la letra C) del acuerdo propuesto, requiere de una serie de actuaciones del Consejo de administración de CASSA y del de RIBATALLADA, S.A. que, en virtud del deber de pasividad indicado en la introducción, no se pueden llevar a cabo sin la pertinente autorización de esta Junta general. Este es efectivamente el significado de las letras A) y B) de la propuesta de acuerdo que aquí se considera.

En primer lugar, obviamente, es necesario proceder a la venta de la referida cartera de valores de RIBATALLADA, S.A., lo cual, a pesar de ser competencia del Consejo de administración de esta sociedad, atendiendo a lo que dispone el art. 28.1 del RD OPAs -el cual también afecta a este órgano, en la medida que RIBATALLADA, S.A. pertenece al grupo de la sociedad afectada por la OPA referida-, no la puede ejercer este órgano en las circunstancias presentes sin la autorización de la Junta general de la propia RIBATALLADA, S.A. Sin embargo, teniendo en cuenta que el socio único de RIBATALLADA, S.A. es CASSA i que en virtud de lo que dispone el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aplicable también a las sociedades anónimas, por remisión del artículo 311 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las competencias de la Junta general de una sociedad unipersonal las ejerce el socio único, y siendo este, en el caso presente, una sociedad, CASSA, corresponde al Consejo de administración de esta última actuarlas. Lo cual, otra vez, en virtud del deber de pasividad señalado, exige de la autorización previa de la Junta general de CASSA para su plena virtualidad jurídica. Este es pues el significado de la letra A) de la propuesta de acuerdo.

Y *mutatis mutandi* lo mismo significa la letra B) de la propuesta de acuerdo, referida a la distribución como dividendo extraordinario de RIBATALLADA, S.A. del resultado obtenido como consecuencia de la venta de su cartera de valores, a fin de que CASSA pueda destinar las cuantías procedentes de este dividendo extraordinario, a distribuir las por su lado, también como dividendo extraordinario, a sus accionistas. La distribución del dividendo extraordinario de RIBATALLADA, S.A. es competencia de su Junta general, la cual, nuevamente, la ha de ejercer el socio único, CASSA, mediante el correspondiente acuerdo de su Consejo de administración; acuerdo que, para ser efectivo en las circunstancias actuales, requiere igualmente, la autorización previa de la Junta general de CASSA, tal y como se propone aquí que se conceda, en la citada letra B).

Finalmente, para la materialización efectiva de este acuerdo de distribuir entre los socios de CASSA este dividendo extraordinario, el Consejo de administración considera conveniente que la Junta general acuerde también que la cantidad a percibir por cada una de las acciones se satisfaga en metálico, deducida, obviamente, la retención del impuesto, que corresponda, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, con carácter general y por razón del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, según la naturaleza jurídica del receptor, corresponda retener, sin perjuicio de las especialidades que, por razón de la residencia fiscal del receptor, sean de aplicación.

Ahora bien, teniendo este dividendo extraordinario su origen en el resultado de la venta de la cartera de valores de RIBATALLADA, S.A., se propone autorizar al Consejo de administración para que sea él quien fije el momento y la cuantía legalmente posible, dentro de los términos que se señalan en el inciso final de la letra C) y en la letra E) de la propuesta de acuerdo.

También se deja constancia que siendo ésta una distribución de dividendos extraordinarios, no le es aplicable la remuneración correspondiente a los administradores prevista en el artículo 33 de los Estatutos sociales de CASSA, circunscrita al caso de los dividendos ordinarios.

En relación a este extremo del Informe, los miembros del Consejo de administración se han pronunciado de la forma siguiente:

Consejero	Cargo	Si	No	Abstención
Xavier Bigatà Ribé	Presidente	✓		
Manuel Bustos Garrido	Vicepresidente 1 ^{er}	✓		
Fiduciaria del Vallés SA	Vicepresidente 2 ^{on}	✓		
Caixa d'Estalvis de Sabadell		✓		
Cambra Oficial de Comerç i Industria de Sabadell		✓		
Francisco Bustos Garrido		✓		
Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell		✓		
Joan Llonch Andreu		✓		
Jordi Ferrer Perarnau		✓		
Juan Carlos Sánchez Salinas		✓		
Maria Àngels Bosser Torrens		✓		
Rosa Quirante Vilamajó		✓		
Carlos Enrich Muls	Secretario	✓		
TOTAL	13	13		

3.- Informe justificativo de la propuesta de acuerdo relativa al Tercer punto del Orden del día.

En el Tercer punto del Orden del día el Consejo de administración de CASSA somete a la aprobación de la Junta general el acuerdo de proceder a la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición.

La adopción de un acuerdo de este género es competencia de la Junta general ordinaria de CASSA, pero ya que adoptarlo significaría una variación en la política habitual de dividendos de CASSA, para ser efectivo, en las circunstancias actuales, requiere de la autorización de la Junta general, en los términos en que explícitamente lo dispone el artículo 28 del RD OPAs.

La cifra total que se propone que la junta general acuerde distribuir como dividendo extraordinario es la de **2.512.976 Euros**, la cual respeta todos los requisitos legales a estos efectos, y en especial lo que dispone el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Por un lado existen fondos disponibles a la partida de tesorería, como ya se ha visto en el extremo relativo a este Informe correspondiente al punto Primero de la Orden del día en relación al pago de cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio 2010, y quedarán todavía una vez satisfecho este dividendo extraordinario, tal y como se comprueba en el siguiente cuadro:

Saldos en cuentas bancarias	223.879,00 Euros
Inversiones financieras temporales	3.650.000,00 Euros
TESORERIA CASSA A 31-07-2010	3.873.879,00 Euros
Dividendo a cuenta	-219.885,40 Euros
Dividendo extraordinario	-2.512.976,00 Euros
Diferencia	1.141.017,60 Euros

Por otro lado, este dividendo extraordinario va a cargo de las reservas de libre disposición, las cuales cubren suficientemente la cifra a distribuir propuesta, ya que suman, tal y como resulta del último balance aprobado, la cantidad de **8.844.877,17 Euros** (se adjunta como **Documento núm. 2** el Informe emitido a estos efectos por los auditores de la Compañía en relación a las últimas cuentas aprobadas, no reproduciéndose todas las cuentas anuales dado que ya han sido hechas públicas por CASSA).

Para la materialización efectiva de estos acuerdos de distribuir la cantidad de **2.512.976 Euros** entre los accionistas de CASSA con cargo a reservas de libre disposición, el Consejo de administración considera conveniente que la Junta general acuerde también que la cantidad a percibir por cada una de las acciones (la cual se cifra en **4 Euros** por acción) se satisfaga en metálico, deducida la retención del impuesto, que corresponda, el día **17 de Septiembre de 2010**, a quien sea titular de las acciones el día anterior en el momento del cierre del mercado bursátil, de manera que quien adquiera acciones de CASSA a partir del momento indicado no tendrá derecho a percibir este "dividendo extraordinario".

Para poder instrumentar la ejecución de este acuerdo en todos sus aspectos el Consejo de administración de CASSA considera igualmente conveniente que la Junta general lo autorice expresamente al efecto.

Finalmente se deja constancia que siendo ésta una distribución de dividendos extraordinarios, no le es aplicable la remuneración correspondiente a los administradores prevista en el artículo 33 de los Estatutos sociales de CASSA, circunscrita al caso de los dividendos ordinarios.

En relación a este extremo del Informe, los miembros del Consejo de administración se han pronunciado de la forma siguiente:

Consejero	Cargo	Si	No	Abstención
Xavier Bigatà Ribé	Presidente	✓		
Manuel Bustos Garrido	Vicepresidente 1 ^{er}	✓		
Fiduciaria del Vallés SA	Vicepresidente 2 ^{on}	✓		
Caixa d'Estalvis de Sabadell		✓		
Cambra Oficial de Comerç i Industria de Sabadell		✓		
Francisco Bustos Garrido		✓		
Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell		✓		
Joan Llonch Andreu		✓		
Jordi Ferrer Perarnau		✓		
Juan Carlos Sánchez Salinas		✓		
Maria Àngels Bosser Torrens		✓		
Rosa Quirante Vilamajó		✓		
Carlos Enrich Muls	Secretario	✓		
TOTAL	13	13		

4.- Informe justificativo de la propuesta de acuerdo relativa al Cuarto punto del Orden del día.

El Cuarto punto del Orden del día se refiere a la propuesta de resolución, que formula el Ayuntamiento de Sabadell, del Contrato de Gestión del Servicio Público de Tratamiento de las Aguas Residuales de los Sistemas de Saneamiento Riu Sec y Riu Ripoll, de Retorno de Aguas Depuradas del Ripoll y del Tratamiento de Secado de Lodos en Riu Sec, que tiene encargado actualmente la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. por el citado Ayuntamiento.

La propuesta de este acuerdo que se somete a consideración de la Junta general, tiene como antecedente el hecho que CASSA gestiona el citado servicio público de tratamiento de las aguas residuales de los sistemas de saneamiento del Riu Sec y Riu Ripoll, el retorno de aguas depuradas del Ripoll y del tratamiento de secado de lodos en Riu Sec, sistemas de los cuales este Ayuntamiento es administración actuante por habérselo así reconocido la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través actualmente de la Agència Catalana de l'Aigua.

A estos efectos, se adicionó –a medida de que estos sistemas fueron entrando en funcionamiento- el correspondiente anexo y modificaciones de este a las bases de explotación de la Companyia d'Aigües aprobadas por el Pleno el 24 de marzo de 1949, incorporando estas funciones a la sociedad mixta, CASSA.

A raíz del anuncio efectuado por AGBAR de formular una OPA sobre el 100 por cien de las acciones que representan el capital de CASSA, de la cual ha sido formulada la correspondiente solicitud de autorización ante de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha entrado en una situación de incertidumbre respecto al gestor del servicio en tanto que es posible que acontezca un cambio de control y por tanto de dirección de la compañía prestadora, situación que equivale de *facto* a un cambio de gestor, pero sin embargo operado por un proceso de naturaleza mercantil ajena a los procesos municipales de determinación del socio privado en el régimen de sociedad mixta.

Así pues a partir de la propuesta del Ayuntamiento de Sabadell, titular del servicio de tratamiento de aguas residuales y Administración competente en los sistemas de Riu Sec y Ripoll, se considera procedente la resolución por mutuo acuerdo de esta parte del contrato de explotación del servicio mediante la modificación de las bases de explotación y anexo, autorizando al Consejo de administración para la materialización del citado acuerdo y la liquidación de los derechos y de los deberes recíprocos derivados de dicha resolución.

En relación a este extremo del Informe, los miembros del Consejo de administración se han pronunciado de la forma siguiente:

Consejero	Cargo	Si	No	Abstención
Xavier Bigatà Ribé	Presidente	✓		
Manuel Bustos Garrido	Vicepresidente 1 ^{er}	✓		
Fiduciaria del Vallés SA	Vicepresidente 2 ^{on}	✓		
Caixa d'Estalvis de Sabadell		✓		
Cambra Oficial de Comerç i Industria de Sabadell		✓		
Francisco Bustos Garrido		✓		
Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell		✓		
Joan Llonch Andreu		✓		
Jordi Ferrer Perarnau		✓		
Juan Carlos Sánchez Salinas		✓		
Maria Àngels Bosser Torrens		✓		
Rosa Quirante Vilamajó		✓		
Carlos Enrich Muls	Secretario	✓		
TOTAL	13	13		

5.- Informe justificativo de la propuesta de acuerdo relativa al Quinto punto del Orden del día.

En el Quinto punto del Orden del día el Consejo de administración de CASSA somete a la aprobación de la Junta general el acuerdo de facultar a determinados miembros del Consejo de administración de CASSA –concretamente, al Presidente del Consejo de administración de la compañía, Sr. Xavier Bigatà i Ribé y a su

Secretario, Sr. Carlos Enrich i Muls- para que cualquiera de ellos indistintamente pueda proceder a la formalización, pública o privada, de todos los acuerdos adoptados en esta Junta general, o a su registro y inscripción, si corresponde, en cualquier registro público, con capacidad expresa para completarlos, desarrollarlos y solucionar errores, sin alterar su naturaleza, significado y alcance, así como para que, de la misma forma y extensión, puedan comparecer ante las Administraciones Públicas, y en particular, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de las instancias competentes de las Bolsas de Valores que correspondan, atendiendo especialmente la naturaleza de CASSA de sociedad cotizada, para realizar todas las actuaciones necesarias para la completa ejecución de todos los acuerdo adoptados por esta Junta general.

La justificación de la propuesta de este acuerdo se entiende casi por sus propios términos y no tiene otro propósito que dar cobertura jurídica a aquellas personas físicas que hayan de efectuar los trámites legales necesarios para la completa eficacia de los acuerdos adoptados en esta Junta general.

Esta propuesta de acuerdo, viene a completar, en lo que se refiere a los trámites legales ineludibles, las autorizaciones que en los otros acuerdos propuestos a la Junta general se soliciten de esta para que el Consejo de administración pueda ejecutarlos plenamente, si procede.

En relación a este extremo del Informe, los miembros del Consejo de administración se han pronunciado de la forma siguiente:

Consejero	Cargo	Si	No	Abstención
Xavier Bigatà Ribé	Presidente	✓		
Manuel Bustos Garrido	Vicepresidente 1 ^{er}	✓		
Fiduciaria del Vallés SA	Vicepresidente 2 ^{on}	✓		
Caixa d'Estalvis de Sabadell		✓		
Cambra Oficial de Comerç i Industria de Sabadell		✓		
Francisco Bustos Garrido		✓		
Fundació Privada Gremi de Fabricants de Sabadell		✓		
Joan Llonch Andreu		✓		
Jordi Ferrer Perarnau		✓		
Juan Carlos Sánchez Salinas		✓		
Maria Àngels Bosser Torrens		✓		
Rosa Quirante Vilamajó		✓		
Carlos Enrich Muls	Secretario	✓		
TOTAL	13	13		

* * *

Documento núm. 1

**PROPUESTA DEL PAGO DE UNA
CUANTIDAD A CUENTA DEL
DIVIDENDO DEL EJERCICIO 2010**

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El objeto del presente informe es el de comprobar que se cumple con lo que demanda la legislación vigente, para que el Consejo de Administración de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. pueda acordar, en la reunión del día 23 de Agosto de 2010, el pago de una cantidad a cuenta del Dividendo que corresponda al presente Ejercicio de 2010.

2. LEGISLACIÓN A APLICAR.

El artículo 216 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, indica:

"La distribución entre accionistas de cantidades a cuenta de dividendos sólo podrá acordarse por la Junta General o por los Administradores bajo las siguientes condiciones:

a) Los Administradores formularán un estado contable en el que se ponga de manifiesto que existe liquidez suficiente para la distribución. Dicho estado se incluirá posteriormente en la memoria.

b) La cantidad a distribuir no podrá exceder de la cuantía de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores y las cantidades con las que deban dotarse las reservas obligatorias por Ley o por disposición estatutaria, así como la estimación del impuesto a pagar sobre dichos resultados."

3. ESTADO CONTABLE.

El Estado Contable que sirve de base en este informe es el cerrado a 30 de Junio de 2010, que se adjunta com Anexo I, i que es presenta en el Consejo de Administración del día 23 de Agosto de 2010.

4. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.

El resultado positivo que da el Estado Contable, referido en el apartado anterior, antes de aplicar el Impuesto sobre Sociedades, es de 727.041,62 euros.

5. LIQUIDEZ.

La liquidez disponible a fecha 31 de Julio de 2010 es de 3.873.879 euros según informe adjunto de Tesorería.

6. PAGO A CUENTA DE DIVIDENDO QUE SE PROPONE.

El pago a cuenta del Dividendo del Ejercicio 2010 que se propone distribuir, en el Consejo de Administración a celebrar el 23 de Agosto de 2010, es de 0,35 euros (treinta y cinco céntimos de euro) por acción.

7. DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO.

Para el pago a cuenta referido, se ha elaborado una distribución del resultado obtenido, indicado en el apartado 4, en la que se ha tenido en consideración todos los condicionantes demandados por el artículo 216 b) del RDL 1564/1989, de 22 de Diciembre, por tal de poder efectuar dicho pago.

Esta distribución, es la siguiente:

RESULTADO DISPONIBLE

	Euros
Resultado del Ejercicio	727.041,62
Impuesto sobre Sociedades	-218.112,48
Total Resultado Disponible	508.929,14

DISTRIBUCIÓN RESULTAT DISPONIBLE

	Euros
Reserva Legal	0
Reservas Voluntarias	289.043,74
Pago a Cuenta de Dividendo	219.885,40
Total Distribución Resultado Disponible	508.929,14

8. CONCLUSIÓN.

A la vista de este informe, se llega a la conclusión de que, a tenor de la Legislación Vigente, el Consejo de Administración de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A., en la reunión del 23 de Agosto de 2010, puede acordar el pago a cuenta del Dividendo del Ejercicio 2010, de 0,35 euros por acción, pago que representa una cantidad total de 219.885,40 euros.

Sabadell, 23 de Agosto de 2010

ANEXO I

**Cuenta de Perdida y Ganancias de COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL,
S.A. a 30 de Junio de 2010.**

COMPTE DE RESULTATS COMPARATIVA



JDL_CASSA
Período: Período Actual: JUN-10 Divisa: EUR

	Ex.Actual JUN-10	Ex.Anterior JUN-09	Variació	%
	-----	-----	-----	-----
A) OPERACIONS CONTINUADES				
1. IMPORT NET DE LA XIFRA DE NEGOCIS	10.170.421,73	10.255.737,18	-85.315,45	-0,83
a) Vendes	7.196.995,60	7.553.590,10	-356.594,50	-4,72
Vendes d'aigua	6.592.452,20	6.466.268,63	126.183,57	1,95
Vendes de material i altres	82.606,46	325.660,92	-243.054,46	-74,63
Vendes drets de presa	317.664,06	328.605,69	-10.941,63	-3,33
Ingressos per treballs	204.272,88	433.054,86	-228.781,98	-52,83
b) Prestació de serveis	2.973.426,13	2.702.147,08	271.279,05	10,04
2. VARIACIÓ D'EXISTÈNCIES DE PRODUCTES ACABATS I EN CURS DE FABRIC	180.669,39	34.481,62	146.187,77	423,96
3. TREBALLS REALITZATS PER L'EMPRESA PER AL SEU ACTIU	539.013,62	900.204,50	-361.190,88	-40,12
4. PROVEIMENTS	-4.410.687,31	-4.998.950,06	588.262,75	11,77
a) Consum de mercaderies	-2.071.866,21	-2.164.884,69	93.018,48	4,30
b) Consum de primeres matèries i altres matèries consumibles	-1.122.598,85	-1.456.284,81	333.685,96	22,91
c) Treballs realitzats per altres empreses	-1.216.222,25	-1.377.780,56	161.558,31	11,73
5. ALTRES INGRESSOS D'EXPLOTACIÓ	87.187,06	82.044,27	5.142,79	6,27
a) Ingressos accessoris i altres de gestió corrent	84.917,94	82.044,27	2.873,67	3,50
b) Subvencions d'exploració incorporades al resultat de l'exercici	2.269,12	0,00	2.269,12	n/m
6. DESPESES DE PERSONAL	-2.894.834,73	-2.849.007,89	-45.826,84	-1,61
a) Sous, salaris i assimilats	-2.150.982,25	-2.139.442,56	-11.539,69	-0,54
b) Càrregues socials	-743.852,48	-709.565,33	-34.287,15	-4,83
7. ALTRES DESPESES D'EXPLOTACIÓ	-2.039.501,45	-1.900.412,71	-139.088,74	-7,32
a) Serveis Exteriors	-1.629.186,40	-1.516.719,95	-112.466,45	-7,42
b) Tributs	-139.816,71	-136.436,77	-3.379,94	-2,48
c) Pèrdues, deteriorament i variació de provisions per operacions	-23.166,64	-47.116,98	23.950,34	50,83
d) D'altres despeses de gestió corrent	-247.331,70	-200.139,01	-47.192,69	-23,58
8. AMORTITZACIÓ DE L'IMMOBILITZAT	-822.951,79	-771.849,95	-51.101,84	-6,62
9. IMPUTACIONS DE SUBVENCIONS D'IMMOBILITZAT NO FINANCER I ALTRES	22.863,06	22.863,06	0,00	0,00
A.1) RESULTAT D'EXPLOTACIÓ	832.179,58	775.110,02	57.069,56	7,36
12. INGRESSOS FINANCERS	79.221,65	112.821,96	-33.600,31	-29,78
b) De valors negociables i altres instruments financers	79.221,65	112.821,96	-33.600,31	-29,78
b1) D' Empreses del Grup i Associades	15.509,20	20.590,38	-5.081,18	-24,68
b2) De tercers	63.712,45	92.231,58	-28.519,13	-30,92
13. DESPESES FINANCERES	-184.359,61	-204.608,16	20.248,55	9,90
b) Per deutes amb tercers	-184.359,61	-204.608,16	20.248,55	9,90
16. DETERIORAMENT I RESULTAT PER VENDES D'INSTRUMENTS FINANCERS	0,00	-3.565,97	3.565,97	100,00
a) Deterioraments i pèrdues	0,00	-3.565,97	3.565,97	100,00
A.2) RESULTAT FINANCER	-105.137,96	-95.352,17	-9.785,79	-10,26
A.3) RESULTAT ABANS D'IMPOSTOS	727.041,62	679.757,85	47.283,77	6,96
17. IMPOST SOBRE BENEFICIS	-218.112,48	-203.723,50	-14.388,98	-7,06
A.4) RESULTAT DE L'EXERCICI PROCEDENT D'OPERACIONS CONTINUADES	508.929,14	476.034,35	32.894,79	6,91
B) OPERACIONS INTERROMPUDES	0,00	0,00	0,00	n/m
18. RESULTAT DE L'EXERCICI PROCEDENT D'OPERACIONS INTERROMPUDES NE	0,00	0,00	0,00	n/m
A.5) RESULTAT DE L'EXERCICI	508.929,14	476.034,35	32.894,79	6,91

ANEX II

Estado de tesorería disponible a 31 de Julio 2010.

COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL

ESTAT DE TRESORERIA 31 JULIOL 2010

SITUACIÓ DE LA TRESORERIA

Saldos en comptes bancaris	223.879
Inversions Financeres Temporals	3.650.000
Tresoreria AIGÜES SBD a 31.07.10	3.873.879

Documento núm. 2



Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.
Informe especial sobre reserves
Protocol núm. 6138

CIF: B-58671710 Societat inscrita al Registre Mercantil de Barcelona. Tom 21218 Foli 002 Full número B-18277 Inscrició 2ª

An independent member of

BKR
INTERNATIONAL

Member of EFQM - European Foundation for Quality Management

Pau Claris, 94 08010 Barcelona Tel. 93 28 28 30. Fax 93 502 65 96 www.faura-casas.com faura-casas@faura-casas.com
Barcelonès Madrid Maresme Tarragona Lleida València



Al Consell d'Administració de
Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.
C/ Concepció 20 - Sabadell

Distingits Srs:

D'acord amb la seva sol·licitud realitzada per tal de complir amb els requeriments establerts a l'article 28.4 del Reial Decret 1066/2007, de 27 de juliol, adjuntem un exemplar del nostre informe d'auditoria de data 27 d'abril de 2010 sobre els comptes anuals de la societat **Companyia d'Aigües de Sabadell S.A.**, a 31 de desembre de 2009, en el que expressem una opinió amb excepcions.

El balanç de situació inclòs en els comptes anuals adjunts reflexa les següents reserves a 31 de desembre de 2009:

Concepte	Saldo a 31/12/2009 (euros)
Prima emissió accions	896.244,28
Reserva Legal	1.510.328,99
Reserves voluntàries	8.848.877,17
Reserves per accions pròpies	264.410,43
Total reserves	11.519.860,87

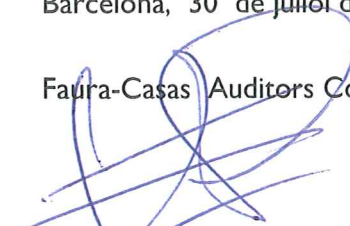
En la memòria dels comptes anuals s'informa sobre les possibles restriccions respecte de la disponibilitat de les reserves, no figurant en tot cas cap restricció sobre la lliure disponibilitat de les Reserves voluntàries.

No hem realitzat cap treball amb posterioritat a la data de l'informe d'auditoria, i per tant aquesta informació s'ha d'entendre referit a la data del balanç de situació auditat.

Aquest informe ha estat preparat d'acord amb la seva sol·licitud per tal de redactar l'informe que es preveu a l'article 28.4 del Reial Decret 1066/2007, de 27 de juliol, pel que no pot ser utilitzat amb qualsevol altre finalitat.

Barcelona, 30 de juliol de 2010.

Faura-Casas Auditores Consultores S.L.



Jordi Casals i Company

